



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : *Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI*

Ministro de Gobierno : *Dr. Carmelo Alberto Mammata*

Ministro de Economía : *Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega*

Ministro de Bienestar Social : *Dr. Luis Emilio Lobo Calíndez*

BOLETIN OFICIAL

Año LI

Viernes, 14 de Julio de 1972

N° 56

BOLETIN JUDICIAL

Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.722 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133783

Dirección del Registro y Boletín Oficial

Administración: Prado 210 - T. E. N° 2887

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado

Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687

Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 12 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dicto. del 22 de Agosto de 1922).

Ley N° 2469

ADHESION A LA LEY
NACIONAL N° 19.288

San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Junio de 1972.

Expte. : M-02668/72.

V I S T O :

La sanción de la Ley Nacional N° 19288/

71 por la cual se excluye del régimen de la Ley N° 18875 el contrato de Préstamo N° 302|SF-AR celebrada entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo concerniente al programa de Obras del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por el artículo 2º de la mencionada Ley, la provincia puede adherirse a dicha exclusión;

Que conforme al Convenio celebrado con la Nación a fin de desarrollar intensivamente el Programa de Obras de abastecimiento de agua potable a comunidades rurales, la provincia debe encuadrar los procedimientos adecuados que posibiliten el programa de obras conforme al contrato que ha celebrado la Nación con el BID;

Que es necesario adecuar el régimen de adquisiciones y contrataciones con el fin de disponer en breve plazo de los fondos necesarios para asegurar la concreción de obras de indudable trascendencia sanitaria y social y de impostergable ejecución;

Por ello;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :*

Art. 1º — Se adhiera a la Ley 19288 que excluye del régimen de la Ley 18875 el programa de obras a llevarse a cabo a través del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.

Art. 2º — Se aprueba el procedimiento a seguir para licitaciones que permitan la construcción de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes; referente al convenio suscripto entre la Nación y la Provincia para el desarrollo del Programa a ejecutarse conforme al Plan Nacional de Agua Potable y que en anexo número I forma parte del presente Expte. M-02668|72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a) Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

P E R N A S E T T I
Luis E. Lobo Galíndez